

Bogotá, 05-04-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20229100214921

Fecha: 05-04-2022

Señor(a)

Jamila Taborda

jamila2689@hotmail.com

Asunto: Comunicación de respuesta a solicitud radicada con No. 20205320454502 y 20205320483782

Respetado(a) Señor(a):

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su queja radicada con el número que se indica en el asunto, esta Dirección, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia¹, en virtud de lo establecido en el Decreto 2409 de 2018², y en aras de adelantar igualmente una gestión preventiva sobre las conductas de los vigilados que puedan afectar los derechos de los usuarios del sector transporte, procedió a dar traslado de la PQRD por usted interpuesta, a la empresa ENVIENTREGA DE COLOMBIA S.A.S., por medio del radicado de salida No. 20229100214851, a fin de que nos sean informadas todas las acciones que adelantó sobre el particular, con la finalidad de evitar, que a futuro, y por las mismas causas indicadas en su queja, se vuelvan a presentar vulneraciones sobre los derechos de los usuarios del sector.

¹ "ARTÍCULO 4o. OBJETO. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.
2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.

3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.

4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte.

5. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria.

De conformidad con las funciones delegadas y otorgadas en la normativa vigente, la Superintendencia de Transporte velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector".

² Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones.

Una vez se disponga de la información solicitada, se ejecutarán, las gestiones, procedimientos y recomendaciones necesarias, a través de las cuales, se promueva el mejoramiento efectivo en la prestación del servicio.

Tomando en cuenta lo arriba indicado, se da por atendida su solicitud, no sin antes poner de presente, que en caso que se presenten nuevos hechos que considere están vulnerando los derechos de los usuarios del sector transporte, puede acudir a esta Superintendencia, a través de los canales de radicación destinados para tal efecto, remitiendo todos los soportes pertinentes.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Natalia Prado C